


RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 011-2018
**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**
CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, El señor **Carchipulla Toral Raúl Roberto**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es 3.00 Has, ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote S/N°, con los siguientes números de trámites administrativos:

N° 09704 a favor de Morocho Llivipuma Narcisa Encarnación, un área de 9.600,46 M2.

N° 0010268 a favor de Carchipulla Toral Martha Susana, un área de 9.600,46 M2.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad y Mercantil del Cantón Shushufindi, en forma legal certifica que revisados los índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, desde hace 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural ubicado en la Zona N° 130, de la Parroquia San Sebastián del Coca, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Napo (hoy Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos) de propiedad del señor **CARCHIPULLA TORAL RAUL ROBERTO**, los linderos del lote de terreno a que se refiere el presente certificado y consta en la escritura son: **NORTE:** Con terrenos del Sr. José Caratar en, 238.56 metros. **SUR:** Con terrenos que por efectos de esta repartición le corresponde a Flor Carchipulla, en 238.56 metros. **ESTE:** Con terreno que por efecto de esta repartición le corresponde a Elena Carchipulla, en 126.00 metros. **OESTE:** Con terrenos que por efecto de esta repartición que le corresponden a Yolanda Carchipulla, en 125.75 metros. Adquirió por partición de los bienes dejados por María Cruz Toral Castillo, mediante Escritura Pública de Partición celebrada en la Notaria Primera del Cantón Lago Agrio, el 11 de agosto de 2010, e inscrita el 06 de septiembre del mismo año, se encuentra inscrita al margen de la partida de adjudicación N° 076, Folio N° 004, Tomo Primero del 27 de enero de 1988. Se encuentra **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 29 de enero del 2018. LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

Que, Según informe No. 0225-GADMSFD-DPT-2017-INF, de fecha 21 de diciembre de 2017, suscrito por el Arq. Paúl Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica, con fecha 01 de febrero de 2018, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario el señor **Carchipulla Toral Raúl Roberto**, quien solicita la desmembración de su terreno rural S/N°, ubicado en la Precooperativa Nuevo Paraíso, Parroquia Limoncocha, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sanciono el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 0104-PS-GADMSFD-2018** de febrero 9 del 2018, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración del terreno de propiedad del señor **Carchipulla Toral Raúl Roberto**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de las señoras antes mencionadas, de conformidad a los planos anexos mismo que es de absoluta responsabilidad del profesional que lo suscribió.

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Carchipulla Toral**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Raúl Roberto, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 0225-GADMSFD-DPT-2017-INF.

Que, el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No.0104-PS-GADMSFD-2018**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Carchipulla Toral Raul Roberto**, solicita la desmembración del terreno a favor de los señores: **Morocho Livipuma Narcisa Encarnación; Carchipulla Toral Martha Susana**.

2. Autorizar la desmembración solicitado por el por el señor **Carchipulla Toral Raul Roberto**, quien solicita la desmembración de su terreno S/N°, ubicado en la precooperativa Nuevo Paraíso, Parroquia y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos; cuyos linderos y dimensiones son:

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA:

NORTE : Con terrenos del Sr. José Caratar en, 238.56 metros.
SUR : Con terrenos que por efectos de esta repartición le corresponde a Flor Carchipulla, en 238.56 metros.
ESTE : Con terreno que por efecto de esta repartición le corresponde a Elena Carchipulla, en 126.00 metros.
OESTE : Con terrenos que por efecto de esta repartición que le corresponden a Yolanda Carchipulla, en 125.75 metros
Área total : **3.00 Has.**

LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN MEDICION:

NORTE : Con terrenos del Sr. José Caratar, en 200.00 metros.
SUR : Con el lote de Flor Carchipulla, en 200.00 metros.
ESTE : Con lote de Elena Carchipulla, en 150.00 metros.
OESTE : Con el lote de Yolanda Carchipulla, en 150.00 metros
Área total : **3.00 Has.**

FRACCION N° 1

LINDEROS DEL LOTE N° 02, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE MOROCHO LLIVIPUMA NARCISA ENCARNACIÓN.

NORTE : Con camino de acceso, en 66.67 metros.
SUR : Con el lote de Flor Carchipulla, en 66.67 metros.
ESTE : Con lote N° 3 de Carchipulla Toral Martha Susana, en 144.00 metros.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



OESTE : Con lote N° 1 de Carchipulla Toral Raúl Roberto, en 144.00 metros.
Área total a fraccionarse: 9.600,48 M2.

La fracción de terreno N° 2, no tiene ningún tipo de afectación, conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 0225-GADMSFD-DPT-2017-INF.

FRACCION N° 2

LINDEROS DEL LOTE N° 03, A SER FRACCIONADO A FAVOR DE CARCHIPULLA TORAL MARTHA SUSANA.

NORTE : Con camino de acceso, en 66.67 metros.

SUR : Con lote de Flor Carchipulla, en 66.67 metros.

ESTE : Con el lote de Elena Carchipulla, en 144.00 metros.

OESTE : Con lote N° 2 de Morocho Llivipuma Narcisa Encarnación, en 144.00 metros.

Área total a fraccionarse: 9.600,48 M2.

La fracción de terreno N° 3, no tiene ningún tipo de afectación, conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 0225-GADMSFD-DPT-2017-INF.

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitada. Con relación a la reforma al Art. 424, del COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 790, del 05 de julio del 2016, que contiene la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, no está obligado a dejar el área verde por encontrarse en el sector rural, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial, **RECOMIENDA**, que el trámite del señor **Carchipulla Toral Raúl Roberto**, es procedente atender debiendo respetar la proyección y/o continuidad de las vías existentes.

4. Se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 0225-GADMSFD-DPT-2017-INF.

5. Que el propietario luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición

Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.


 Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

